

**SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO Y EL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**

Conste por el presente documento la Segunda Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante la ADENDA, que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO**, en adelante **EL SERNANP**, con RUC N° 20478053178, debidamente representado por su Jefe Institucional señor **José Carlos Nieto Navarrete**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23980383, designado por Resolución Suprema N° 028-2022-MINAM, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y, de la otra parte, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará **IIAP**, con RUC N° 20171781648, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva Dra. Carmen Rosa García Dávila, identificada con DNI N° 05220064, designada mediante Resolución Suprema N° 005-2021-MINAM de fecha 30 de abril del 2021, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto; en los siguientes términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 20 de marzo del 2015, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP, con un plazo de vigencia de cinco (05) años; el mismo que tiene como objetivo implementar los mecanismos e instrumentos de colaboración y cooperación interinstitucional entre el SERNANP y el IIAP, relativa a la investigación y formación de capacidades para la conservación de los recursos naturales que forman parte de las Áreas Naturales Protegidas.

El 05 de mayo del 2018, el SERNANP y el IIAP suscribieron la Primera Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a través del cual se amplió la vigencia del Convenio Marco a ocho (8) años, declarando expresamente que los términos y condiciones del presente Convenio permanecen vigentes y con plena validez.

Con fecha 04 de marzo del 2016, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, con un periodo de vigencia de dos (02) años; el mismo que tiene como objetivo establecer los lineamientos para la promoción de actividades turísticas en el predio de propiedad del IIAP, ubicado entre los Km 26.00 al 28:00 de la carretera Iquitos-Nauta, donde se encuentra el Centro de Investigaciones Allpahuayo e Irabay, al interior de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana – RNAM; con la finalidad de promover y fortalecer la importancia de la

conservación y el aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica de dicho ámbito.

El 02 de marzo del 2018, el SERNANP y el IIAP suscribieron una Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional en el cual se amplió la vigencia del Convenio Específico por cinco (5) años adicionales, entendiéndose que la vigencia del convenio ha culminado el 04 de marzo del 2023; asimismo se incorporaron nuevos compromisos para ambas partes establecidos en la cláusula cuarta del Convenio, declarando expresamente que los demás términos y condiciones del Convenio permanecen vigentes y con plena validez.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por medio de la presente Adenda, el SERNANP y el IIAP acuerdan ampliar el plazo de vigencia del Convenio Específico de Cooperación Institucional entre el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, con eficacia anticipada, por un periodo de cinco (05) años, esto es desde el 05 de marzo del 2023 hasta el 05 de marzo del 2028.

Asimismo, las Partes convienen en incorporar los numerales: 4.1.11 y 4.1.12, y los numerales 4.2.12, y 4.2.13 de la Cláusula Cuarta de las Obligaciones de las Partes, quedando redactada de la siguiente forma:

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE "EL CONVENIO"

4.1. Del IIAP:

4.1.11. Disponer para la afectación en uso de 10ha, en el área contigua al PVC Irapay, dentro del predio de propiedad del IIAP (Centro de interpretación Allpahuayo) ubicado en el km 26 de la carretera Iquitos-Nauta por un periodo de 10 años renovables con la finalidad de desarrollarse el proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio turístico de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana, provincia de Maynas, departamento de Loreto".

4.1.12. Autorizar al SERNANP la formalización de actividades turísticas dentro de la normativa vigente bajo las modalidades de Acuerdos de actividad menor Permisos especiales y Contrato de servicio turístico.

4.2. Del SERNANP

(...)

4.2.12. Sobre el proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio turístico de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana, provincia de Maynas, departamento de Loreto"; asumir las actividades de operación, mantenimiento y seguridad en lo que respecta a la infraestructura a ejecutar dentro de la ANP correspondiente al predio privado del IIAP.



4.2.13. El SERNANP será el responsable del seguimiento y supervisión de las actividades turísticas formalizadas al interior del predio.

CLÁUSULA TERCERA: EFICACIA ANTICIPADA

SERNANP y el IIAP acuerdan que la presente Adenda tiene eficacia anticipada desde el 05 de marzo del 2023, considerando que las actividades del CONVENIO continúan en ejecución.

La suscripción de la ADENDA se sustenta, supletoriamente, en lo señalado en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en cuanto establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción.

En tal virtud, las partes acuerdan considerar a la ADENDA, parte integrante del Convenio, y, juntas con todo unívoco de plena vigencia y obligatorio cumplimiento para las Partes.

CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes declaran expresamente que los demás términos y condiciones del Convenio Específico de Cooperación Institucionales entre el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, suscrito el 04 de marzo de 2016 y su primera adenda de fecha 02 de marzo de 2018, permanecen vigentes y con plena validez.

En señal de conformidad con los términos de la presente Adenda, las Partes la suscriben en dos (02) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Iquitos a los 06 días del mes de junio del 2023.

Por el SERNANP



José Carlos Nieto Navarrete
Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

Por el IIAP



Dra. Carmen Rosa García Dávila
Presidente

Instituto de Investigaciones de la Amazonía
Peruana